



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 159, fecha: miércoles, 20 de Agosto de 2025

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 05/2025

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 05/2025, modalidad suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

PLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
161	633	Maquinaria e instalaciones técnicas: cloradores	1.000,00.-€
338	22609	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas	6.700,00.-€
338	22799	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales y deportivas	12.400,00.-€
342	609	Inversiones: Primera fase cubrición pista deportiva	17.000,00.-€
920	131	Personal laboral: Plan de empleo	8.287,98-€
920	16000	Seguridad Social	3.088,86.-€
	TOTAL		48.476,84.-€

Altas en Conceptos de Ingresos



ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
870	Remanente liquido de tesorería para gastos generales	48.476,84.-€.
TOTAL		48.476,84.-€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albares a 18 de agosto de 2025. El Alcalde, Antonio Brihuega Rodríguez.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 62dd7a705d27b4519513d3ad6a9489f4604c67b2